



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 043-2010-CR PUNO,

Puno, 18 de noviembre de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 18 de noviembre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, prescribe, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 56° literal b) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como funciones específicas establece, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.

Que, según Oficio N° 1181-2010-GR.PUNO/GG, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, solicita la priorización de la ejecución físico financiera para el año 2011 por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ejecutará el tramo carretero Muñani - Saytococho por el monto de S/56'825,340.55 nuevos soles de aprobación del Expediente Técnico ,RGGN° 253-2009-GR.PUNO/GGR – del 15 -09- 2009 " Mejoramiento de la Carretera Azángaro, Muñani - Saytococho - Sandía - San Juan del Oro.

Que, de conformidad a la Resolución Gerencial General Regional N° 253-2009-GGR-GR PUNO, de fecha 25 de setiembre del 2009, se aprueba el Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho - Sandía – San Juan del Oro, Tramo II Muñani – Saytococho, por el monto de S/. 56'826,340.55 nuevos soles.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 32°, 33° , 34° establece la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proyecto de inversión pública de acuerdo al calendario de compromisos del pliego presupuestal; en consecuencia el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ante la necesidad imperante de viabilizar la construcción de la Carretera Azángaro – Muñani – Saytococho – Sandía – San Juan del Oro, para dinamizar la actividad económica de la provincia de Sandía; el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, declara de necesidad pública y prioriza la ejecución físico financiera de la construcción de la carretera precitada. Asimismo se prioriza la ejecución físico financiera en el año 2011 el Tramo II- Muñani – Saytococho, por el monto de S/ 56'825,340.55 nuevos soles.

Que, en el ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No 27867 y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de necesidad pública regional la ejecución físico financiera del PIP Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Muñani - Saytococho – Sandía – San Juan del Oro; priorizando la ejecución físico financiera en el año 2011 en el pliego presupuestal del Gobierno Regional de Puno del Tramo II

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Eduardo Antonio A. Cuzco
SECRETARIO TÉCNICO GENERAL



Muñani Saytococho, por el monto de S/56'825,340.55 (cincuenta y seis millones ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta con 55/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- DISPONER, la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA. 2011 del Gobierno Regional de Puno, la ejecución del Tramo II carretera Muñani – Saytococho, por el monto de S/. 56'825,340.55 (cincuenta y seis millones ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta con 55/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, realice la gestión de la demanda adicional - ampliación presupuestal para el Mejoramiento del Tramo II carretera Muñani – Saytococho por ante el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo por ante el Congreso de la República.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase




ÁNGEL ZAPANA VARGAS.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL
MAYOR ANTONIO A. CHIRRE
SECRETARÍA EJECUTIVA